



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 883/DGR/20

Buenos Aires, 9 de junio de 2020

VISTO: EL TÍTULO XII DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2020), LOS DECRETOS NACIONALES N° 297/PEN/2020 (BORA N° 34334), N° 325/PEN/2020 (BORA N° 34344), N° 355/PEN/2020 (BORA N° 34353), N° 408/PEN/2020 (BORA N° 34365), N° 459/PEN/2020 (BORA N° 34377), N° 493/PEN/2020 (BORA N° 34388) Y N° 520/PEN/2020 (BORA N° 34399) Y LA RESOLUCIÓN N° 4651/MEFGC/2019 (BOCBA N° 5740) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS RESOLUCIONES N° 138/MHFGC/2019 (BOCBA N° 5772) Y N° 1233/MHFGC/2020 (BOCBA N° 5833), Y

CONSIDERANDO:

Que el Título XII del Código Fiscal vigente regula la Contribución por Publicidad, definiendo los diversos hechos imponible, determinando los contribuyentes y/o responsables, estableciendo las exenciones y fijando los lineamientos del pago;

Que por la Resolución N° 4651/MEFGC/19, modificada por las Resoluciones N° 138/MHFGC/19 y N° 1233/MHFGC/20, fueron establecidas las fechas de vencimiento de los tributos que percibe la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2020;

Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir de la aparición de la Pandemia de la COVID-19, ha adoptado múltiples medidas preventivas y de contralor con el objetivo de reducir el riesgo de propagación del contagio de la citada enfermedad;

Que por medio del Decreto Nacional N° 297/PEN/2020, en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por la citada Pandemia, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual ha sido prorrogado por los Decretos Nacionales N° 325/PEN/2020, N° 355/PEN/2020, N° 408/PEN/2020, N° 459/PEN/2020, N° 493/PEN/2020 (BORA N° 34388) y N° 520/PEN/2020;

Que como consecuencia de la implementación de avances operativos en los sistemas informáticos de esta Administración Gubernamental, los cuales se han agilizado en el marco de la actual Emergencia Sanitaria, se ha dificultado el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a la Contribución por Publicidad, cuyos vencimientos operan los días 12 y 18 de junio del corriente año, por parte de los contribuyentes;

Que es propósito de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos mantener una fluida relación con sus contribuyentes que permita a ambos cumplir en tiempo y forma con sus obligaciones.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 4° de la Resolución N° 4651/MEFGC/2019 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS RESUELVE

Artículo 1º.- Consideranse abonadas en término hasta el día 15 de julio de 2020, las Cuotas N° 2 y Única Anual correspondientes a la Contribución por Publicidad, cuyos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

vencimientos originales operan los días 12 y 18 de junio de 2020, respectivamente.

Artículo 2°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales y demás áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Pase a la Subdirección General de Sistemas dependiente de la Dirección General de Planificación y Control para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Tujsnaider**